



Provincia de Santa Fe
Defensor a del Pueblo

RESOLUCION N.º **071**
SANTA FE, **22 MAR. 2022**

VISTO:

El Expediente N.º 01004-0139373/17 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Marco de Cooperación suscrito, en fecha 09 de marzo de 2022, entre el CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES Y SOCIALES "CELYS", representado por su presidente, Lautaro Ortega, y su vice-presidenta, Gimena Broun y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. Jorge Antonio Henn y Lic. Gabriel Sandro Savino;

Que, las partes acuerdan desarrollar mecanismos ágiles de coordinación para el cumplimiento del convenio citado, con el fin de implementar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación en áreas que resulten de mutuo interés;

Que, asimismo convienen instrumentar los objetivos propuesto mediante la interconsulta y el complemento entre sus respectivos recursos humanos y técnicos, como así, mediante la coordinación de actividades, siempre en el marco de sus competencias específicas y programas de trabajo;

Que, a los efectos de la implementación del convenio de referencia, las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal el cumplimiento de las tareas que se les asigne, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para los celebrantes, salvo acuerdo expreso en contrario;

Que, el convenio marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales periodos sucesivos mediante el inter-



Provincia de Santa Fe
Defensor a del Pueblo

cambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada periodo;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;


POR ELLO:


LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto, en fecha 09 de marzo de 2022, entre el CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES Y SOCIALES “CELyS”, representado por su presidente, LAUTARO ORTEGA, y su vice-presidenta, GIMENA BROUN y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. JORGE HENN y Lic. GABRIEL SAVINO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.




Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe


Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Asociación Civil sin fines de lucro con Personería Jurídica Centro de Estudios Laborales y Sociales, con domicilio en Bv. Rondeau N° 1110 de la ciudad de Rosario, representada en este acto de manera conjunta por **Lautaro Ortega**, D.N.I. N° 31540975, en su carácter de Presidente, y **Gimena Broun**, D.N.I. N° 33720449, en su calidad de Vice-Presidenta, en adelante el "CELyS" y, por la otra, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por los Defensores a cargo, Dr. Jorge Henn y Lic. Gabriel Savino, con domicilio en Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, en adelante la "**LA DEFENSORÍA**", denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA - Antecedentes: **LAS PARTES** manifiestan su interés común en la promoción de los derechos fundamentales del individuo y los intereses difusos o colectivos de la comunidad contra actos irregulares, arbitrarios, ilegítimos, discriminatorios o negligentes de los funcionarios de la administración pública, en el ámbito del territorio de la provincia de Santa Fe. -----

SEGUNDA - Objetivos: **LAS PARTES** acuerdan desarrollar mecanismos ágiles de coordinación para el cumplimiento del presente convenio, con el fin de implementar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación en áreas que resulten de mutuo interés. -----

TERCERA - Instrumentación: **LAS PARTES** acuerdan instrumentar los objetivos propuestos en la cláusula anterior mediante la interconsulta y el complemento entre sus respectivos recursos humanos y técnicos, como así, mediante la coordinación de actividades, siempre en el marco de sus competencias específicas y programas de trabajo. A los efectos de la instrumentación del presente, las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal, el cumplimiento de tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para los celebrantes, excepto acuerdo expreso en contrario. -----

CUARTA - Convenios Específicos: Las acciones que tengan lugar a partir de la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de Convenios Específicos. Éstos deberán contener los objetivos, las actividades a

desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos. Dichos Convenios se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de **LAS PARTES**. Los Convenios Específicos que se firmen en el marco de éste Convenio Marco, deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en dichos trabajos serán pertenencia de **LAS PARTES** por igual. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo. -----

QUINTA - Delimitación de responsabilidades: Queda establecido que **CELyS** no será responsable de la actividad de **LA DEFENSORÍA**, como así tampoco **LA DEFENSORÍA** será responsable por las actividades que desarrolle **CELyS**. -----

SEXTA - Derecho a celebrar otros convenios: El presente Convenio no restringe el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. -----

SÉPTIMA - Duración: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales periodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período. -----

OCTAVA - Rescisión: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en ninguna de **LAS PARTES**. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. Asimismo, se establece que la rescisión de los Convenios Específicos que hayan surgido como consecuencia del presente, no afectarán la continuidad del presente convenio marco, aunque la rescisión del presente si implicará la rescisión de todos los Convenios Específicos que se hayan firmado en su consecuencia y que se encuentren vigentes, comprometiéndose **LAS PARTES** a concluir las acciones que ya hubieren iniciado. ----

NOVENA - Domicilios, Jurisdicción y competencia: **LAS PARTES** se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad

de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.
Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad **LAS PARTES**
firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de
Rosario, a los 9 días del mes de marzo del año 2022. -----

